

SALA MONTERREY

Sesión PÚBLICA
Miércoles, 05 de julio de 2023

Asunto listado (9 JDC, 1 JE y 1 RAP) Total: 11 expedientes

| No | Expediente | Actor/promovent e | Acto impugnado | Tema | Sentido |
|----|--|---|---|---------------------------------|---|
| 1. | SM-JDC-67/2023, SM-JDC-70/2023 y SM-JDC-72/2023 ACUMULADOS | Idania Olinda Campos García y otras personas | Sentencia emitida por el TEE de Nuevo León en el expediente JDC-12/2023, en la que: i. dejó insubsistente el punto cuatro del orden del día del Acta número 42 de la sesión de cabildo del Ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León, celebrada el veintinueve de marzo pasado, relativo a la destitución de la síndica municipal como representante jurídica del Ayuntamiento; y ii. tuvo por acreditada la violencia política en razón de género, atribuida al Tesorero Municipal en perjuicio de la parte actora. | Acceso y ejercicio al cargo | <p>Se ACUMULARON los expedientes, se DESECHÓ la demanda del juicio 72 por extemporánea y en cuanto al fondo se determinó MODIFICAR la resolución impugnada conforme a lo siguiente:</p> <p>Se determinó que en el caso, el Tribunal local es incompetente para para analizar de fondo el acuerdo del ayuntamiento de Villa Aldama, Nuevo León, en el que se delegó la representación jurídica en el presidente municipal, porque el acto corresponde al derecho administrativo municipal, por lo que excede la competencia del Tribunal Local, quien no podía realizar un pronunciamiento de fondo sobre el mismo, por lo que se declara su invalidez.</p> <p>Se consideró que los agravios contra del estudio de la convocatoria a las sesiones de cabildo son inoperantes porque no confrontan eficazmente el estudio de la responsable y que la resolución vulnera el principio de congruencia, dado que el Tribunal local varió la litis al analizar si los hechos constituían violencia política en razón de género, pese a que la parte actora no expresó tal pretensión, dejando a salvo el derecho de la actora para promover en la vía del procedimiento sancionador si lo estima pertinente.</p> <p>Por último, se consideraron ineficaces los agravios en que se alega una indebida valoración probatoria, dado que no se acreditó que se hubiera efectuado el pago de dos quincenas a la síndica municipal, por lo que se declara que existió una obstaculización en el ejercicio de su cargo.</p> |
| 2. | SM-JDC-68/2023 y SM-JDC-69/2023 ACUMULADOS | Iraís Virginia Reyes de la Torre y Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz | Sentencia emitida por TEE en el expediente JDC-14/2023 y su acumulado JDC-15/2023, en la que sobreseyeron los juicios promovidos por dos diputadas locales del Congreso de Nuevo León. | Actos de órganos no electorales | Se CONFIRMÓ la resolución controvertida, puesto que los actos que se impugnaron ante el Tribunal local, son propios del ámbito parlamentario y escapan de la jurisdicción electoral, toda vez que están relacionados con el funcionamiento y desarrollo de las sesiones de trabajo para el análisis de asuntos y dictámenes competencia de ese órgano interno legislativo. |
| 3. | SM-JDC-71/2023 | Armando Félix Pares | La resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-PES-17/2023, que determinó, entre otras cuestiones, la existencia de una conducta consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género en | Violencia política de género | Se REVOCÓ la resolución impugnada porque el Tribunal local omitió identificar el hecho concreto y la norma que lo prevé como ilícito, así como efectuar una valoración probatoria pormenorizada. |

| No | Expediente | Actor/promovente | Acto impugnado | Tema | Sentido |
|----|---|--------------------------------|--|---|--|
| | | | perjuicio de una candidata a la presidencia municipal en San José Iturbide. | | |
| 4. | SM-JDC-73/2023 | Dato protegido* | Resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-PES-26/2023, que determinó la inexistencia de las conductas atribuidas a las personas denunciadas, consistente en violencia política en razón de género y calumnia, en perjuicio de la denunciante. | Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género | Se CONFIRMÓ la resolución impugnada por razones distintas, al considerar que la persona denunciada en su calidad de periodista por regla general no es sujeto activo de esa infracción salvo en algunos casos de coparticipación, además de que, como lo sostuvo el Tribunal responsable, las manifestaciones denunciadas están protegidas por las libertades de expresión y de prensa aun cuando se trate de críticas severas a la gestión de la promovente cuando ejerció el cargo de Presidenta Municipal y no se adviertan estereotipos de género. |
| 5. | SM-JE-32/2023 y SM-JDC-74/2023 ACUMULADOS | Dato protegido* Y otro | Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-PES-16/2023, en el que, entre otras cuestiones, ordenó reponer el procedimiento especial sancionador iniciado contra el Presidente Municipal y el Secretario de Ayuntamiento del municipio de San Felipe de dicha entidad, por hechos constitutivos de violencia política en razón de género en perjuicio de una regidora. | Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género | Se MODIFICÓ la resolución impugnada, puesto que, si bien era necesario reponer el procedimiento debido a la omisión de la autoridad sustanciadora de allegarse de diversas constancias a fin de garantizar una debida defensa de las partes, no era necesario recabar el consentimiento de la presunta víctima para sustanciar el procedimiento, puesto que, junto con la denuncia se presentó el escrito correspondiente firmado y ello es suficiente para tener por satisfecho el requisito en términos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Local. |
| 6. | SM-JDC-78/2023 | Fabiola Elizabeth Gaytán Duran | Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente JE-003/2023, en la que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo de medidas cautelares dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el procedimiento especial sancionador PES-015/2023, relativo a la denuncia presentada por Fabiola Elizabeth Gaytán Durán por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política en razón de género en su perjuicio, en su calidad de regidora del Ayuntamiento de General Zuazua. | Violencia política de género | Se CONFIRMÓ la resolución impugnada, porque la impugnante parte de la premisa incorrecta al considerar que la responsable confirmó el otorgamiento de las medidas cautelares sobre la base de que ella no es militante de Movimiento Ciudadano; sin embargo, esto no fue así, pues el Tribunal de Nuevo León le indicó que su militancia era irrelevante, ya que el Instituto Local concedió las medidas que consideró convenientes, suficientes y proporcionales en ejercicio de su facultad discrecional. |
| 7. | SM-RAP-27/2023 | Efraín Emiliano Medina Carlos | Resolución INE/CG319/2023, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/17/2022, que impuso una multa al ahora recurrente por la exhibición de un anuncio espectacular alusivo a la campaña del otrora candidato del Partido Verde Ecologista de México, a la Presidencia Municipal de Guadalupe Zacatecas. | Procedimiento Sancionador Ordinario Por irregularidades en materia de propaganda electoral | Se CONFIRMÓ la resolución impugnada porque el denunciado sí fue emplazado y compareció al procedimiento; además, los hechos denunciados y la acreditación de la infracción quedaron firmes, puesto que no fueron controvertidos, en tanto que al individualizar la sanción el Tribunal local sí consideró las circunstancias del caso para determinar la multa correspondiente. |